



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº **045** -2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 06 MAY 2015

### VISTOS:

El Oficio N° 485-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 06 de mayo de 2015, remitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29611, el Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; ergo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 038-2015-GRA/GG-ORADM**, de fecha 22 de abril de 2015, el **ARTICULO PRIMERO**, aprueba **RECONOCER Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO**, la obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, por el monto de S/. 219,883.97 (Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 97/100 nuevos Soles), a favor del "**Consortio San Francisco de Ayna**", representado legalmente por don Francisco Flores Castro, debiendo afectarse presupuestalmente a la meta N° 067 Elaboración de Estudios de Factibilidad-Estudio de Pre Inversión, fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Específica de Gastos 26.81.21., debiendo el beneficiario actualizar la emisión de la facturación.

Que, mediante Oficio N° 485-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 06 de mayo de 2015, remitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, quienes previo análisis advierten que la mediante **Resolución Directoral Regional N° 038-2015-GRA/GG-ORADM**, de fecha 22 de abril de 2015, **ARTICULO PRIMERO**, que aprueba **RECONOCER Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO** la obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, por el monto de S/. 219,883.97 (Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 97/100 nuevos Soles), a favor del "Consortio San Francisco de Ayna", precisa como fuente de financiamiento para el pago de la misma: RECURSOS ORDINARIOS, el que verificado en el sistema SIAF, Marco Presupuestal VS Certificado se visualiza que la fuente de financiamiento disponible corresponde a: RECURSOS DETERMINADOS.



Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración Pública está facultada para realizar la rectificación de los errores materiales o numéricos en que se podría haber incurrido en la emisión de un acto administrativo, la misma que puede ser de oficio o a instancia de parte, con efecto retroactivo;

Que, resulta evidente la necesidad de rectificación del error material de la Resolución Directoral Regional N° 038-2015-GRA/GG-ORADM, en el que se ha incurrido al señalar la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales señaladas, en uso de las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material advertido en la **parte in fine** del tercer párrafo del rubro Considerando y del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N° 038-2015-GRA/GG-ORADM de fecha 22 de abril de 2015, en los siguientes términos:

**DICE:**

"(...) Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios..."

**DEBE DECIR:**

"(...) Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados..."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, subsistente en todos los demás extremos la Resolución Directoral Regional N° 038-2015-GRA/GG-ORADM de fecha 22 de Abril de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL  
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho

Atentamente,



Abog. William E. Janampa Taquiri  
Secretario General